

1
7/14
Curso de Nivel



Universidad Nacional

Expte.: 12-02-24532

de Córdoba

República Argentina

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la Ordenanza 3/02 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Humanidades, por la cual se aprueba el Reglamento de Curso de Nivelación de la citada Facultad, cuyo texto obra en el Anexo I de fs. 25/31; atento lo informado por la Secretaría de Asuntos Académicos a fs. 20/21 y que se han tenido en cuenta las observaciones de la citada Secretaría, lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar la Ordenanza 3/02 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Humanidades, Reglamento del Curso de Nivelación de esa Facultad cuyos textos obran en el Anexo I de fs. 24/31, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Filosofía y Humanidades.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A UN DIA DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL TRES.

SL

Prof. Ing. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Prof. Ing. HECTOR GABRIEL LAVELLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION NRO.:

123



VISTO:

La propuesta de modificación del Reglamento del Curso de Nivelación, elevada por Secretaría Académica; y

CONSIDERANDO:

Que la actual reglamentación, dispuesta en la Ordenanza N° 6/97 y su modificatoria la Resolución N° 436/98, del H. Consejo Directivo, fue elaborada cuando la Escuela de Psicología formaba parte de esta Facultad, y la especial situación que se daba -debida al número aspirantes a ingresar en esa carrera- requería una estructura organizativa especial y una normativa adecuada para implementar dicho espacio curricular;

Que desde la creación de la Facultad de Psicología la realidad institucional ha variado, lo cual permite revisar una reglamentación que aparece como desajustada para el contexto actual de esta Unidad Académica;

Que para introducir las modificaciones se tuvo en cuenta lo anteriormente expresado, así como los resultados habidos tras la finalización de cada Curso de Nivelación;

Que se hace necesario para todos los fines poner en vigencia una nueva reglamentación;

El despacho conjunto de las Comisiones de Enseñanza y de Vigilancia y Reglamento, aprobado por unanimidad en sesión del día de la fecha;

por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
ORDENA:

ARTICULO 1º) APROBAR el Reglamento de Curso de Nivelación de esta Facultad que, como ANEXO "I", forma parte de las presentes actuaciones.

ARTICULO 2º) DEROGAR la Ordenanza N° 6/97 y su modificatoria la Resolución N° 436/98 y toda otra reglamentación sobre el Curso de Nivelación que se oponga a la presente.

ARTICULO 3º) Protocolícese, elévese a la autoridad superior para su aprobación contínuquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA A DIECISEIS DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE DOS MIL DOS.

ORDENANZA N°:03

rep.



Expediente 12/02/24532

ORDENANZA N° 03/02 DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO

ANEXO "I"

**REGLAMENTO DEL CURSO DE NIVELACION DE LA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES**

I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º) El Curso de Nivelación integra la primera etapa de los estudios universitarios en la Facultad de Filosofía y Humanidades; será de carácter introductorio, orientador acerca de la carrera elegida y no restrictivo.

II-DE LOS OBJETIVOS:

Artículo 2º) Son objetivos del Curso de Nivelación:

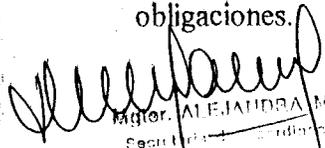
- a) Orientar al ingresante sobre objetivos, contenidos y características de la carrera, requerimientos de la vida universitaria y aspectos del futuro desempeño profesional
- b) Diagnosticar el nivel de desarrollo de competencias básicas de los ingresantes tales como:
 - comprensión lectora;
 - producción escrita;
 - capacidad crítica;
 - resolución de problemas;
 - conocimientos mínimos necesarios para la carrera elegida.

c) Implementar formas de trabajo que permitan la ejercitación de las competencias pertinentes, a fin de asegurar adecuadas condiciones de ingreso a la carrera elegida.

III-DE LOS CONTENIDOS

Artículo 3º) Las competencias serán ejercitadas sobre contenidos básicos en torno a dos núcleos temáticos:

1-**Introducción a la vida universitaria:** Este núcleo está destinado a informar a los ingresantes sobre aspectos históricos, políticos, organizativos y administrativos del marco institucional, (Universidad-Facultad, Escuela, Departamento); así como de la normativa en la cual se encuadra el funcionamiento de las universidades: Ley de Educación Superior, Estatutos de la UNC, etc., a través del análisis crítico de los mismos. Este núcleo preverá la participación de las agrupaciones estudiantiles para que interioricen a los futuros estudiantes universitarios acerca de sus derechos y obligaciones.


Mgter. ALEJANDRA M. CASTRO
Secretaría de Coordinación General
Facultad de Filosofía y Humanidades
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



(2)

Expediente 12/02/24532

2-Introducción al estudio de la carrera de...: Este núcleo procurará que el aspirante obtenga una visión general de los respectivos Planes de Estudio, de los contenidos disciplinares, áreas de formación, ciclos de cada carrera, proyección laboral y diferentes prácticas profesionales vinculadas con cada objeto de estudio.

IV-DE LA INSCRIPCIÓN, CURSADO, EVALUACIÓN Y MATRICULACIÓN A PRIMER AÑO

De la inscripción:

Artículo 4º) La inscripción al Curso de Nivelación se realizará en el mes de diciembre del año anterior, dentro del cronograma establecido por el HCS para toda la Universidad. Por causas excepcionales y con informe favorable de las diferentes Escuelas, el Decano estará facultado para reabrir la inscripción al Curso de Nivelación durante la primera semana del mes de febrero.

De las condiciones de cursado:

Artículo 5º) El curso de Nivelación deberá respetar el Régimen de Alumnos vigente para la Facultad de Filosofía y Humanidades. La Escuela de Artes, por las características particulares de sus respectivos objetos de estudio, podrá fijar especiales condiciones para el cursado y para alumnos libres, que deberán especificarse en las propuestas que serán aprobadas por el Consejo de Escuela y el HCD.

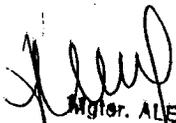
Artículo 6º) La regularidad del Curso de Nivelación, al igual que el resto de las materias, se extiende por el término de tres años. El alumno que regularice este espacio curricular, podrá matricularse en las materias de primer año, pero deberá tener aprobado el Curso de Nivelación para cursar o rendir como alumno promocional, regular o libre materias de segundo año de la carrera.

De la evaluación:

Artículo 7º) La evaluación de los alumnos tendrá en cuenta los objetivos y contenidos previstos en los artículos 2º y 3º de la presente Resolución, para lo cual deberán quedar claramente explicitados los criterios de evaluación, en las respectivas propuestas del Curso de Nivelación.

Artículo 8º) El Curso de Nivelación podrá ser aprobado en las condiciones de alumno promocional, regular o libre de acuerdo al Régimen de Alumnos. Para los alumnos libres se fijan dos turnos de exámenes especiales:

• **Primer Turno:** será coincidente con la segunda fecha del turno de exámenes de febrero del calendario fijado para todas las carreras de la Facultad;


Mgter. ALEJANDRA M. CASTRO
Secretaría de Coordinación General
Facultad de Filosofía y Humanidades
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Expediente 12/02/24532

• **Segundo Turno:** en la última semana de marzo, antes de la matriculación en primer año.

En todos los casos el Curso de Nivelación deberá estar regularizado o aprobado, para poder realizar la matriculación en la Facultad y en las asignaturas de primer año.

Artículo 9º) Cada equipo docente elevará un informe de evaluación cuantitativo y cualitativo, una vez finalizado el curso, a los respectivos Consejos de Escuela y por su intermedio al HCD, de acuerdo a las pautas que oportunamente establezca Secretaría Académica.

Matriculación

Artículo 10º) Los alumnos que habiendo regularizado y/o aprobado el Curso de Nivelación no puedan presentar la constancia de aprobación del Nivel Medio al momento de la matriculación en materias de primer año, podrán hacerlo de manera condicional hasta el 31 de julio del respectivo año lectivo, fecha en la que deberán acreditar haber finalizado los estudios de nivel medio. En caso contrario, perderán su condición de alumno universitario. Res. N° 92/97 y 422/02 del HCS.

V- DEL EQUIPO DOCENTE DE LOS CURSOS DE NIVELACIÓN

Artículo 11º) La Coordinación General del Curso de Nivelación estará a cargo del docente designado para cumplir funciones de apoyo técnico-pedagógicas y administrativas a Secretaría Académica de la Facultad, cargo, este último, que será cubierto por concurso de antecedentes y oposición.

Artículo 12º) El equipo docente encargado de la implementación del Curso de Nivelación en cada Escuela/Departamento tendrá una estructura básica constituida por 1 Coordinador, Jefe/s de Trabajos Prácticos y/o Ayudante/s Alumno/s. Anualmente, Secretaría Académica y Coordinación General del Curso de Nivelación propondrán al HCD el número de Auxiliares Docentes por carrera, de acuerdo a la cantidad de ingresantes del año anterior, las particularidades del curso y los recursos disponibles, procurando una asignación equitativa de recursos humanos para cada equipo. Podrán integrarse al equipo Ayudantes Alumnos y graduados ad honorem. El desempeño de Ayudantes Alumnos y egresados ad honorem será reconocido como colaboración y se certificará en los términos de la Res. HCD N°152/97.

Artículo 13º) Funciones de los miembros del equipo docente:

a) Del Coordinador general : Serán funciones del Coordinador General:

Mgter. ALEJANDRA LA CASTRO
Secretaría de Coordinación General
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMERCIO



(6)

Expediente 12/02/24532

publicitarse durante 15 (quince) días corridos en lugares claramente visibles de las diferentes Escuelas y Departamentos. En dicha convocatoria deberán explicitarse :

- integrantes de la Comisión Evaluadora;
- cargos que se seleccionan;
- tareas a desempeñar;
- criterios de selección.

Artículo 17º) En caso de renuncia de alguno de los docentes, antes o durante el desarrollo del curso, será el Consejo de Escuela quien propondrá la designación de su reemplazante, considerando en primer lugar el orden de mérito en la selección previamente realizada. Si no pudiera proveerse por este procedimiento, el Consejo de Escuela tendrá la facultad de hacer una propuesta de designación del docente que se requiera, que tenga en cuenta antecedentes académicos, de práctica docente en cursos de nivelación anteriores y otros de relevancia para la función que se le asigna.

Artículo 18º) El presente reglamento queda sujeto a los cambios que se produzcan en los Planes de Estudios vigentes en las carreras de esta Facultad.

Artículo 19º) Toda cuestión no prevista en este reglamento deberá ser resuelta por el Honorable Consejo Directivo.

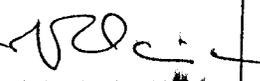
Mgter. ALEJANDRA M. CASTRO
Coordinadora de Investigación General
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

SECRETARIA ACADEMICA
- 5 DIC 2002
Fac. Filosofia y Humanidades - U.N.C.



Vuelva a Pro Secretaría General de la UNC, y por su intermedio al HCS, informando que se han efectuado las aclaraciones sugeridas por Secretaría de Asuntos Académicos, cuya nueva versión se acompaña. Sirva la presente de atenta nota.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
06 DIC 2002


LIC. SOFIA ACUÑA
Secretaría Académica
Facultad de Filosofía y Humanidades